



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2019/MVES

Villa El Salvador, 08 de Abril del 2019

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

**VISTOS:** El Memorando N° 419-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 178-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 046-2019-UPEM-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, el Memorando N° 070-2019-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 203-2019-SGSSBS-GDIS/MVES de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM) y el Documento N° 8075-2019, presentado por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA, sobre "Tercera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador en el Marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA", y

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de los Acuerdos, lo siguiente: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada Ley, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 824 – Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1241, establecen como funciones de DEVIDA, entre otras, las siguientes: "c) Coordinar y articular espacios multisectoriales para promover acciones en cumplimiento a lo dispuesto en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas; y d) Realizar acciones de prevención sobre el consumo de drogas, así como contribuir con la creación o fortalecimiento de programas de rehabilitación y tratamiento de las adicciones en coordinación con las entidades competentes";

Que, el literal d) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, señala que es función de la Unidad de Presupuesto: "Promover la gestión de presupuesto por resultados y supervisar la calidad del gasto, en el marco de la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas y en armonía con la normatividad vigente";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 116-2015/MVES de fecha 28 de diciembre de 2015, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador acordó aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 267-1071  
www.munives.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2019/MVES

Villa El Salvador, 08 de Abril del 2019

Drogas y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador en el Marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA, teniendo una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021; siendo que, con Acuerdo de Concejo N° 009-2017/MVES de fecha 08 de febrero de 2017, se aprobó el texto de la Primera Adenda al citado Convenio, teniendo como objetivo establecer nuevos compromisos, nuevas actividades y proyectos, entre otros; asimismo, con Acuerdo de Concejo N° 006-2018/MVES de fecha 26 de enero del 2018, se aprobó el texto de la Segunda Adenda al referido convenio, teniendo como finalidad modificar las Clausulas Quinta, respecto a los compromisos de las partes, Séptima: respecto de las actividades y proyectos, y se incorpora la Cláusula Décimo Quinta que trata sobre "Devolución de Saldos: Una vez culminada(o) la actividad o proyecto efectuada por DEVIDA en virtud al presente Convenio.";

Que, mediante Documento N° 8075-2019, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, remite el Oficio N° 000071-2019-DV-SG-PP, solicitando la suscripción de la Tercera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador en el Marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA, para ejecutar la Actividad: "Fortalecimiento de las Comunidades para la Prevención del Consumo de Drogas";

Que, mediante Informe N° 203-2019-SGSSBS-GDIS/MVES de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM), señala que la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, ha asignado a nuestra entidad edil el monto presupuestal de S/.175,000.000 (Ciento Setenta y Cinco Mil y 00/100 Soles) para ejecutar la Actividad de "Fortalecimiento de las Comunidades para la Prevención del Consumo de Drogas", por ser una de las dos Municipalidades a nivel de Lima Metropolitana que ejecutó al 100% el programa, tanto en metas físicas como financieras, en consecuencia emite opinión técnica favorable para la suscripción de la tercera adenda; Informe que es ratificado por la Gerencia de Desarrollo de Inclusión Social mediante Memorando N° 070-2019-GDIS/MVES, por lo que se remite el texto de la tercera adenda a la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización a fin de que emita opinión técnica sobre la suscripción de la "Tercera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador en el Marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA";

Que, con Informe N° 046-2019-UPEM-OPP/MVES debidamente visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización emite opinión técnica favorable a la suscripción de la "Tercera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador en el Marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA"; toda vez que, contribuirá al fortalecimiento de las actividades de la lucha contra el consumo de drogas en el distrito de Villa El Salvador;

Que, con Informe N° 178-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de verificar el contenido de la propuesta emite opinión legal favorable a fin que se suscriba la "Tercera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador en el Marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA"; por lo que, solicita se deriven los actuados administrativos a la Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo, conforme a lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 419-2019-GM/MVES la Gerencia Municipal a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, remite los actuados administrativos a la

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2019/MVES

Villa El Salvador, 08 de Abril del 2019

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

Secretaría General, conforme lo señala el numeral 14.17 respecto de las funciones administrativas y ejecutoras de la Gerencia Municipal, del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el texto de la “**TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS – DEVIDA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE DEVIDA**”, que fuese aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 116-2015/MVES, texto de Adenda que en Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo, conforme a los fundamentos expuestos.

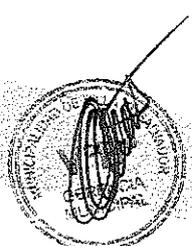
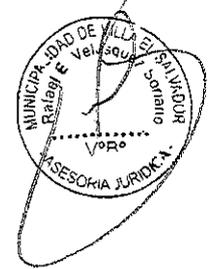
**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción de la Tercera Adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N° 060-2018-ALC/MVES de fecha 06 de setiembre del 2018.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM), realizar las acciones correspondientes a fin de llevar a cabo lo dispuesto en la Tercera Adenda del Convenio.

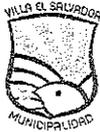
**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
  
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
  
C. KEVIN YAGO PERALTA  
ALCALDE



**TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE DEVIDA**

Conste por el presente documento, la Tercera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebra de una parte la **COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**, a quien en adelante se le denominará **DEVIDA**, con domicilio legal en la av. Benavides 2199-B, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, señor **ISMAEL RUBÉN VARGAS CÉSPEDES**, identificado con DNI N° 10415225, designado mediante Resolución Suprema N°140-2018-PCM de fecha 02 de julio de 2018; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**, a quien en adelante se le denominará **ENTIDAD EJECUTORA**, con domicilio legal en sector 2, grupo 15, av. Revolución s/n cruce con av. Cesar Vallejo, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **CLODOALDO KEVIN YÑIGO PERALTA**, identificado con DNI N° 77575312, reconocido mediante Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2, de fecha 14 de noviembre de 2018, bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 31 de diciembre de 2015, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 037-2015-DV entre **DEVIDA** y la **ENTIDAD EJECUTORA** cuya Cláusula Novena dispone que a través de adendas, las partes podrán modificar el convenio e incorporar nuevas actividades y proyectos en función de la disponibilidad presupuestal de los Programas Presupuestales asignada en las Leyes Anuales del Presupuesto del Sector Público.

Con fecha 15 de febrero de 2017, se suscribió la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **DEVIDA** y la **ENTIDAD EJECUTORA** (Adenda N° 037-2015/A001-DV).

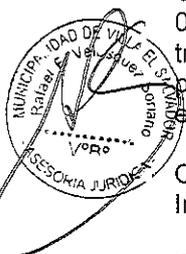
Con fecha 02 de febrero de 2018, se suscribió la Segunda Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **DEVIDA** y la **ENTIDAD EJECUTORA** (Adenda N° 037-2015/A002-DV).

El Programa Presupuestal Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas ha sido revisado y rediseñado para el año 2019, por lo que a partir del 01 de enero del presente año fiscal, la actividad "Prevención del Consumo de Drogas en el Ámbito Comunitario" ha sido alineada a la actividad "Fortalecimiento de las Comunidades para la Prevención del Consumo de Drogas" de acuerdo a la estructura programática y funcional de los Programas Presupuestales del año fiscal 2019, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Para el año fiscal 2019, la Dirección de Asuntos Técnicos de **DEVIDA**, mediante Informe N° 000028-2019-DV-DAT, ha priorizado y opinado favorablemente sobre el financiamiento y ejecución de la actividad: "Fortalecimiento de las Comunidades para la Prevención del Consumo de Drogas", estableciendo su marco presupuestal para dicho ejercicio.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

Mediante la presente adenda, **DEVIDA** y la **ENTIDAD EJECUTORA** convienen modificar las Cláusulas Séptima y Décimo Tercera del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 31 de diciembre de 2015 e incorporar al mismo la Cláusula Décimo Sexta, en los siguientes términos:





Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Mejor

2.1. Incorporar en la Cláusula Séptima la Actividad priorizada para el año fiscal 2019, conforme se detalla a continuación:

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS

En concordancia con el diseño de los Programas Presupuestales para el año fiscal 2019, la Dirección de Asuntos Técnicos de DEVIDA, mediante Informe N° 000028-2019-DV-DAT, ha opinado favorablemente sobre el financiamiento para la ejecución de la siguiente Actividad:

a. Programa Presupuestal Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas:

Denominación del Producto	Población Fortalecida con Capacidades y Competencias para la Prevención del Consumo de Drogas.
Actividad:	Fortalecimiento de las Comunidades para la Prevención del Consumo de Drogas
Entidad Ejecutora	Municipalidad Distrital de Villa El Salvador
Transferencia Financiera	SI ( X ) No ( )
Asignación Directa	SI ( ) No ( X )
*Financiamiento DEVIDA	Ciento setenta y cinco mil y 00/100 Soles (S/ 175,000.00)
*Financiamiento Ley de Presupuesto para el año 2019	Cero y 00/100 soles (S/ 00.00)
*Financiamiento Contrapartida	SI ( ) No ( X )
Total (*)	a) Ciento setenta y cinco mil y 00/100 Soles (S/ 175,000.00) b) Saldo de Balance por definir en el año fiscal 2019, mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad Ejecutora que incorpora los recursos a su presupuesto institucional.
Comité Participativo	SI ( ) No ( X )

(\*) En caso de saldos de balance del año fiscal 2018, se señalará el siguiente texto: "Saldo de Balance por definir en el año fiscal 2019, mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad Ejecutora que incorpora los recursos a su presupuesto institucional"

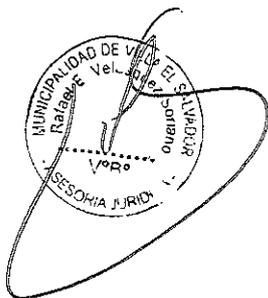
La ENTIDAD EJECUTORA remitirá a DEVIDA el Plan Operativo Anual (POA) de las actividades y proyectos señalados, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles de celebrado el Convenio o Adenda correspondiente.

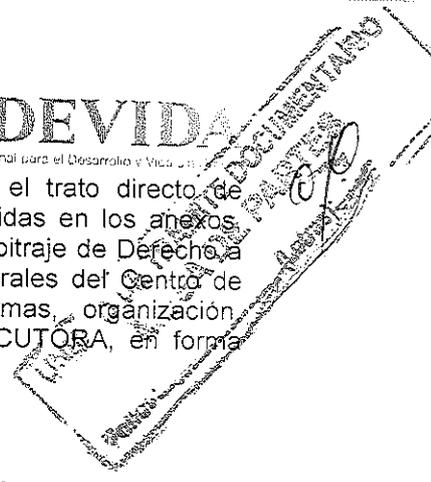
2.2. Modificar la Cláusula Décimo Tercera conforme al siguiente detalle:

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionada o aclarada por trato directo entre las partes; cuyo procedimiento se regirá por las directrices y lineamientos que forman parte del presente Convenio como Anexos 2, 3, 4 y 5.

UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTAL  
MESA DE TRÁMITE





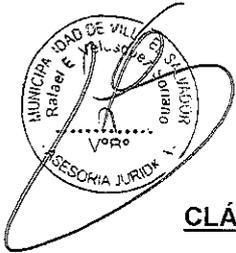
En caso que la controversia no pueda ser solucionada mediante el trato directo de cualquiera de las partes, de conformidad con las acciones establecidas en los anexos podrá -previa Resolución total o parcial del Convenio- someterla a Arbitraje de Derecho, a través de árbitro único y de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, organización, administración y decisión se someten DEVIDA y la ENTIDAD EJECUTORA, en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad."



3 Incluir la Cláusula Décimo Sexta conforme al siguiente detalle:

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

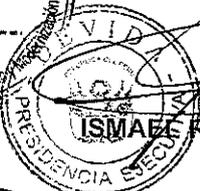
Las PARTES establecen que el presente Convenio lo suscriben de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello y en concordancia con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cualquiera de ellas podrá separarse de él bastando sólo que sea comunicado a través de documento oficial.



**CLÁUSULA TERCERA.- DISPOSICIONES FINALES**

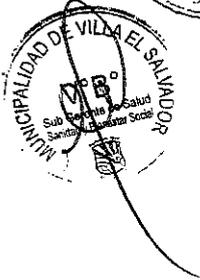
Todas las demás cláusulas estipuladas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre DEVIDA y la ENTIDAD EJECUTORA permanecen inalterables, a excepción de lo dispuesto en el acuerdo que forma parte de la cláusula segunda de la presente adenda.

Ambas partes de común acuerdo con los términos y condiciones de la presente Adenda, señalan su conformidad en dos ejemplares originales de igual validez, la que suscriben en la ciudad de Lima a los 13 días del mes de abril de 2019.



**ISMAEL RUBÉN VARGAS CÉSPEDES**  
Presidente Ejecutivo  
DEVIDA

**CLODOALDO KEVIN YÑIGO PERALTA**  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Villa El Salvador



G. PAREDES

E. DELGADO

A. ARICA

N. ZEVALLOS

E. DELGADO

M. MESONES